INTENDENCIA MUNICIPAL TAVAREREKUA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL MISIONES
TAVAO SAN MIGUEL MISIONES GUA
SAN MIGUEL LA CIUDAD DE LA LANA, "LA CIUDAD QUE TE ABRIGA"
SAN MIGUEL OVECHA RAGÜE RENDA, "TAVA NDE AHO'IVA"

RESOLUCION IM Nº 193 / 2018

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA A & C ELECTRONICA S.R.L. CON RUC N° 80052619-8 LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17 / 2018. IDNº 347.993

San Miguel, 12 de julio de 2018.

VISTA: La recomendación emanada de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 9 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO: **Que,** en la misma el Comité ha realizado la evaluación de las oferta presentadas dentro del proceso del Llamado CD N° 17 / 2018 para la **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL**, consta en ella: a) antecedentes del proceso; b) detalle de los oferentes; c) verificación de que la oferta se ajusta sustancialmente a los requisitos señalados en la carta de invitación; d) evaluación de los precios ofertados;

Que, transcripta parte del informe dice*: Que, conforme al cuadro de verificación de las documentaciones sustanciales, se puede determinar que la única empresa que presento las documentaciones requeridas en el pliego es **A & C Electrónica S.R.L.** por lo que se pasa a verificar las demás exigencias solicitadas en el presente llamado*
*En base a todo lo expuesto, y evaluada la oferta y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º y el 34° de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, se recomienda adjudicar a la siguiente empresa porque cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para la **CONSTRUCCIÓN DE PARQUE INFANTIL**, conforme se detalla a continuación:*
***EMPRESA**: A &C ELECTRONICA S.R.L.*
***RUC**: 80052619-8*
***MONTO:** 46.418.425 (Guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos diez y ocho mil cuatrocientos veinticinco)*

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Miguel, se adhiere a la recomendación de la UOC;

Que, el artículo 51 de la Ley 3966/10 **De los deberes y atribuciones del Intendente Municipal,** establece: **Son deberes y atribuciones del intendente municipal, inc. c) administrar los bienes municipales y recaudar e *invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto; inc. g) ejecutar el presupuesto municipal; inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones*".**

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de San Miguel, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1º. **ADJUDICAR** a la Empresa A & C ELECTRONICA S.R.L., RUC: 80052619-8 **LA CONSTRUCCION DE PARQUE INFANTIL, OBJETO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 17/ 2018. IDNº 347.993** por la suma de Gs. 46.418.425 (guaraníes cuarenta y seis millones cuatrocientos diez y ocho mil cuatrocientos veinticinco)

Art. 2° **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro: 520 CONSTRUCCIONES F.F: 30 OF: 003, del Presupuesto de la Municipalidad de San Miguel correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Art. 3º. **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; y a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

Lic. Enrique Correa Velázquez
Secretario Municipal

Lic. Julio Cesar Ramirez Jacquet
Intendente Municipal